

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-08-13, aprobó el Marco Geográfico Electoral de 5,530 secciones electorales.
- II. El 25 de abril de 2013, en su cuarta sesión ordinaria, la Comisión de Organización y Geografía Electoral, dio por recibido el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013.
- III. El 22 de mayo de 2013, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual, por única ocasión, para la elección concurrente de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, solicita se realice con la cartografía utilizada en dos mil diez en los casos de Tláhuac-Xochimilco.
- IV. El 23 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-20-13, aprobó el Marco Geográfico Electoral que contempla 5,539 secciones electorales. La diferencia de 9 secciones electorales respecto al Marco Geográfico Electoral aprobado el treinta y uno de enero del mismo año, se debe a la modificación de límites delegacionales entre Tláhuac-Xochimilco y Tlalpan-Xochimilco, conforme a lo aprobado por el Consejo

General del entonces Instituto Federal Electoral, en los Acuerdos CG71/2013 y CG72/2013.

- V. El 31 de mayo de 2013, mediante acuerdo ACU-23-13 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, que se aplicó en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 y en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014, el cual se integró, con 1,753 Colonias y 40 Pueblos Originarios.

En dicho Marco Geográfico, se determinó que los límites entre las delegacionales Tláhuac y Xochimilco, para efectos de participación ciudadana, fueran considerados tomando en cuenta el criterio de identidad, de modo que fortaleciera el arraigo, el sentido de pertenencia y la idea de comunidad que tienen los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (Barrios de San Sebastián y San Isidro), así como de la colonia Olivar Santa María, a la delegación Xochimilco.

- VI. La segunda elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se realizó el 1 de septiembre de 2013, de forma conjunta con la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, cuyo periodo de encargo vence el 30 de septiembre de 2016.
- VII. El 17 de diciembre de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión de Organización), conoció el Diagnóstico del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, elaborado por la respectiva Dirección Ejecutiva, en el cual se describió su estado, así como la necesidad de actualizar su integración.
- VIII. El 27 de enero de 2016, la Comisión de Organización, aprobó el Procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016. Actualizado mediante Acuerdo (COyGE/05/2016), cuyo objetivo es su

actualización para el ejercicio de Participación Ciudadana 2016, y la elaboración del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente.

- IX.** Del 12 al 26 de febrero de 2016, los Órganos Desconcentrados realizaron la aplicación de encuestas del procedimiento citado en el numeral inmediato anterior.
- X.** El 7 de marzo de 2016, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo (COyGE/08/2016) aprobó el listado definitivo de los casos de actualización en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.
- XI.** Del 28 de marzo al 1 de abril de 2016, se llevaron a cabo diversas reuniones en un grupo de trabajo de la Comisión de Organización, a las que estuvieron convocadas y convocados las y los Consejeros Electorales, personal de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y de Organización y Geoestadística Electoral, los órganos desconcentrados involucrados, así como los demás integrantes de dicha Comisión.
- XII.** El 14 de abril de 2016, la Comisión de Organización aprobó el Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, propuesto por la Dirección Ejecutiva, y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México, así como su envío a la Comisión de Participación Ciudadana para su opinión y posterior remisión al Consejo General del IEDF (COyGE/17/2016).
- XIII.** En la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana, celebrada el 15 de abril de 2016, se emitió opinión favorable sobre los documentos indicados en el numeral anterior (CPC/19/2016).

- XIV.** El 21 de abril de 2016, se aprobó el acuerdo ACU-30-16 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México, con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- XV.** El 5 de mayo de 2016, el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en la cual se determina la incorporación de **cuatro Pueblos de la delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitic, San Jerónimo Aculco-Lídice, San Bernabé Ocotepec y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango;** los cuales serán considerados como Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, para efecto de elegir un Consejo de los Pueblos en cada uno.
- XVI.** El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, referido en el Antecedente anterior.
- XVII.** El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales el Distrito Federal, mediante el cual se reforma el párrafo primero y segundo, y se adiciona un tercero y cuarto párrafo, al artículo 84; se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 107; se reforma el primer párrafo del artículo 152; se adiciona una fracción V, al artículo 203, todos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, modificaciones que concluyen que en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto

Participativo coincide con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral ambos instrumentos de participación ciudadana se llevarán a cabo en una Jornada Electiva Única que se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

- XVIII.** El 26 de mayo de 2016, la Comisión de Organización aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, autorizado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el pasado 21 de abril de 2016, derivado de la reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal citada en el numeral anterior (COyGE/22/2016).
- XIX.** En la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Participación Ciudadana, celebrada el 3 de junio de 2016, se emitió opinión favorable sobre los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 referidos en el numeral anterior (CPC/028/2016).

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que ejercerán las funciones no reservadas al INE.
2. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), corresponde a este Instituto, organizar, desarrollar y realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local.

3. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto de Gobierno y las leyes en la materia.
4. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de la ciudadanía de la Ciudad de México participar en mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
6. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
7. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de

carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta entidad federativa; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

11. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales, el Código y la Ley de Participación.

12. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.

13. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

14. Que el artículo 127, párrafo 9, del Estatuto de Gobierno, dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como las que determine la Constitución y las leyes en la materia.
15. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y III, 25, párrafo primero y, 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral dentro de su estructura cuenta con un Consejo General y Órganos Ejecutivos, entre ellos la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección Ejecutiva).
16. Que atento a lo previsto en el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
17. Que en el artículo 35, fracciones XIII y XXII, del Código establece como atribuciones del Consejo General, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; así como aprobar el Marco Geográfico para los Procesos de Participación Ciudadana.
18. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

19. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos.
20. Que de acuerdo con los artículos 43, fracciones II y II del Código, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión de Organización) y de Participación Ciudadana (Comisión de Participación).
21. Que de conformidad con el artículo 45, fracción II y 46, fracción VI del Código, la Comisión de Participación y la Comisión de Organización, tienen entre otras atribuciones, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana; así como supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral, respectivamente.
22. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77, fracciones X y XI del Código, la Dirección de Organización es la instancia responsable de elaborar y proponer a la Comisión de Organización, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana, el proyecto de dictamen relativo al Marco Geográfico, así como mantener actualizado el mismo y clasificado dicho Marco Geográfico, clasificado por distrito electoral, delegación, colonia y sección Electoral.
23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos, y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentran los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana.

24. Que el artículo 281, párrafos segundo y tercero del Código, determina que la etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la Convocatoria respectiva expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.
25. Que de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley de Participación, la colonia es la división territorial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica.
26. Que de acuerdo con el artículo 6, fracción XXIII de la Ley de Participación, el pueblo originario son los asentamientos que, con base en la identidad cultural, social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un solo pueblo y que, para efectos de la elección de los Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral, realiza su delimitación.
27. Que de conformidad con la reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, los pueblos originarios donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, en la Ciudad de México, son **cuarenta y ocho** y se encuentran distribuidos en **seis** delegaciones (**Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco**).
28. Que de acuerdo al artículo 106, párrafo primero de la Ley de Participación, la elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registradas y registrados en la lista nominal de electores respectiva.

29. Que el artículo 107, párrafo primero de la Ley de Participación, establece que los comités ciudadanos serán electos cada tres años, el primer domingo del mes de septiembre.
30. Que conforme al artículo 109, primer y segundo párrafo de la Ley de Participación, la coordinación del proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos del pueblo en cada demarcación territorial será coordinado por el Instituto Electoral; y éste a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia.
31. Que conforme al artículo 111, fracción I, de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos, y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de colonias de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.
32. Que conforme al resolutivo tercero de la Sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SDF-JDC-254/2013), se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal que para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre las y los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a este órgano jurisdiccional las medidas que tome para el efecto.

Como parte del análisis previo a la sentencia, se menciona que la Sala Regional consideró que para futuros ejercicios de participación ciudadana (posteriores a 2013), para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social,

étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

33. Que con motivo del Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, se reconocieron como ocho nuevos pueblos originarios a los ubicados en la Delegación La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos, identificados a continuación:

| <i>La Magdalena Contreras</i> | <i>Cuajimalpa de Morelos</i> |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Magdalena Atlitic,</i> • <i>San Bernabé Ocotepc,</i> • <i>San Nicolás Totolapan, y</i> • <i>San Jerónimo Aculco-Lídice.</i> | <ul style="list-style-type: none"> • <i>San Lorenzo Acopilco,</i> • <i>San Mateo Tlatenango,</i> • <i>San Pablo Chimalpa, y</i> • <i>San Pedro Cuajimalpa.</i> |

En la Delegación La Magdalena Contreras, la nueva clasificación de pueblos originarios **La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocotepc y San Nicolás Totolapan**, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Mientras que el nuevo pueblo originario **San Jerónimo Aculco-Lídice**, abarcará las colonias San Jerónimo Aculco (Pblo), San Jerónimo Lídice I y San Jerónimo Lídice II.

Respecto a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la reforma antes mencionada, los nuevos pueblos originarios **San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango y San Pablo Chimalpa**, corresponderá a las colonias identificadas con la misma denominación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.

Y, para dar lugar al pueblo originario **San Pedro Cuajimalpa**, se fusionarán las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II.

Ajustes que se ilustran en los cuadros siguientes:

Delegación La Magdalena Contreras

| Dice | | Debe Decir | |
|--------|------------------------------|------------|-----------------------------------|
| CLAVE | COLONIA | CLAVE | PUEBLO ORIGINARIO |
| 08-024 | LA MAGDALENA (PBLO) | 08-024 | LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO) |
| 08-042 | SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PBLO) | 08-042 | SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PBLO) |
| 08-045 | SAN JERONIMO ACULCO (PBLO) | 08-045 | SAN JERÓNIMO ACULCO LÍDICE (PBLO) |
| 08-054 | SAN JERONIMO LÍDICE I | | |
| 08-055 | SAN JERONIMO LÍDICE II | | |
| 08-048 | SAN NICOLÁS TOTOLAPAN (PBLO) | 08-048 | SAN NICOLÁS TOTOLAPAN (PBLO) |

Delegación Cuajimalpa de Morelos

| Dice | | Debe Decir | |
|--------|------------------------------|------------|------------------------------|
| CLAVE | COLONIA | CLAVE | PUEBLO ORIGINARIO |
| 04-045 | SAN LORENZO ACOPIILCO (PBLO) | 04-045 | SAN LORENZO ACOPIILCO (PBLO) |
| 04-046 | SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO) | 04-046 | SAN MATEO TLATENANGO (PBLO) |
| 04-047 | SAN PABLO CHIMALPA (PBLO) | 04-047 | SAN PABLO CHIMALPA (PBLO) |
| 04-056 | CUAJIMALPA I | 04-056 | SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO) |
| 04-057 | CUAJIMALPA II | | |

34. Que conforme al numeral anterior, el número de Colonias existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se reduce a **1,764** y el de Pueblos Originarios, se incrementa a **48**.

En tal sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, se compone de **1,812** ámbitos territoriales, como se expone en el cuadro siguiente:

| CLAVE | NOMBRE DE LA DELEGACIÓN | NÚMERO DE COLONIAS | NÚMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LAS REFORMAS A LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL | TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS |
|--------------|-------------------------|--------------------|---|--------------------------------------|
| 02 | AZCAPOTZALCO | 111 | 0 | 111 |
| 03 | COYOACÁN | 153 | 0 | 153 |
| 04 | CUAJIMALPA DE MORELOS | 39 | 4 | 43 |
| 05 | GUSTAVO A. MADERO | 232 | 0 | 232 |
| 06 | IZTACALCO | 55 | 0 | 55 |
| 07 | IZTAPALAPA | 293 | 0 | 293 |
| 08 | MAGDALENA CONTRERAS, LA | 48 | 4 | 52 |
| 09 | MILPA ALTA | 1 | 11 | 12 |
| 10 | ÁLVARO OBREGÓN | 249 | 0 | 249 |
| 11 | TLÁHUAC | 51 | 7 | 58 |
| 12 | TLALPAN | 170 | 8 | 178 |
| 13 | XOCHIMILCO | 66 | 14 | 80 |
| 14 | BENITO JUÁREZ | 64 | 0 | 64 |
| 15 | CUAUHTÉMOC | 64 | 0 | 64 |
| 16 | MIGUEL HIDALGO | 88 | 0 | 88 |
| 17 | VENUSTIANO CARRANZA | 80 | 0 | 80 |
| TOTAL | | 1,764 | 48 | 1,812 |

35. En virtud del Decreto por el cual se reforma el párrafo primero y segundo, y se adiciona un tercero y cuarto párrafo, al artículo 84; se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 107; se reforma el primer párrafo del artículo 152; se adiciona una fracción V, al artículo 203, todos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde se determina que tanto, la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo y la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, se llevarán a cabo en una Jornada Electiva Única que se celebrará el primer domingo de septiembre, esto es el domingo 4 de septiembre, fecha en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.
36. Que en virtud de que la Comisión de Organización acordó proponer al Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, así como el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondientes a la aplicación de las reformas a la Ley de Participación Ciudadana, y que la Comisión de Participación Ciudadana, emitió opinión favorable respecto de esos documentos, se considera conveniente que el órgano máximo de dirección de este Instituto, apruebe los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, que se integra por **1,764 Colonias y 48 Pueblos** Originarios, de conformidad con el anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.
37. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, párrafo tercero del Código, en relación con el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General considera conveniente instruir a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo, y una versión ejecutiva del citado Catálogo correspondiente a las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales correspondientes, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

38. En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución; 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21; 22; 23 fracción I; 124, párrafos primero y segundo, y 127 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 7, fracción I; 9, fracciones I, IV y VI; 16; y 18, fracción I y II; 20, fracciones V, VIII, IX; tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o); 21, fracciones I, III, V, y VI; 25, párrafos primero y segundo, 35, fracción II, inciso d), fracciones XIII y XXII; 36; 42; 37 primer párrafo; 43, fracciones II y III; 45, fracción II, 46, fracción VI; 61, fracción VIII; 74, fracciones I, III y IV; 77, fracciones X y XI; 280, y 281; párrafo segundo del Código; 6, fracción IV; 12, fracciones VIII, IX y X; 107, 109 y 111, fracción I y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, mismo que en su totalidad se integra por **1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.**

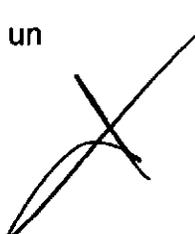
SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral para que del **siete al quince de junio de dos mil dieciséis**, entregue en medio impreso a los órganos desconcentrados de los Distritos Locales XX y XXXIII, la cartografía que se genere a partir de la aprobación del presente Acuerdo, escala 1:5000, a nivel delegacional.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, derivado de la modificación al Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado en este Acuerdo, sea considerado en la Convocatoria para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2016.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, acompañado de una versión ejecutiva del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, de **las delegaciones Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras.**

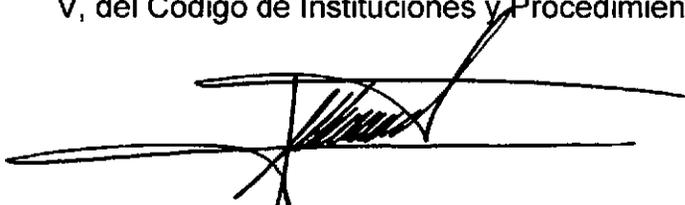
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener mayor alcance y difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

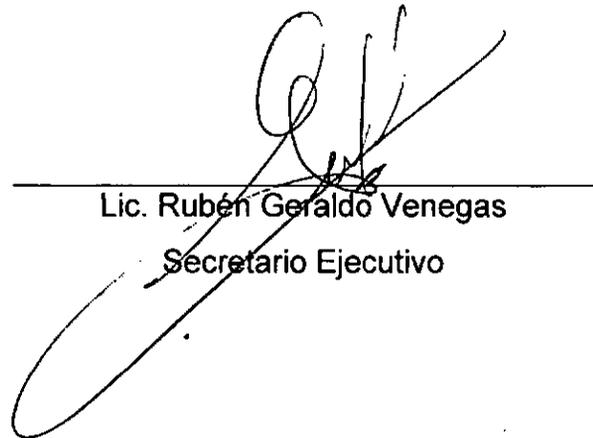


SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales correspondientes, y en la página de Internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de junio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

junio de 2016

| CLAVE | COLONIA | DISTRITO LOCAL | SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS | SECCIONES ELECTORALES PARCIALES |
|--------|-----------------------------------|----------------|--|---------------------------------|
| 04-001 | ABDIAS GARCIA SOTO | XX | | 789, 803 |
| 04-002 | ADOLFO LOPEZ MATEOS | XX | | 782, 767 |
| 04-003 | AGUA BENDITA | XX | | 795, 780 |
| 04-004 | AHUATENCO | XX | 766 | 781, 780 |
| 04-005 | AMADO NERVO | XX | | 767 |
| 04-006 | BOSQUES DE LAS LOMAS | XX | 749 | 750, 751, 748, 760 |
| 04-007 | CACALOTE | XX | | 767 |
| 04-008 | COLA DE PATO | XX | | 805, 814 |
| 04-011 | CRUZ BLANCA | XX | 5536 | 816 |
| 04-012 | CORREDOR SANTA FE | XX | | 774, 786 |
| 04-014 | EBANO (U HAB) | XX | | 755, 754 |
| 04-015 | EL CONTADERO | XX | 802, 804 | 803, 774, 811 |
| 04-016 | EL MOLINITO | XX | | 775 |
| 04-017 | EL MOLINO | XX | | 773 |
| 04-018 | EL TIANGUILLO | XX | | 816 |
| 04-019 | EL YAQUI | XX | | 775, 787 |
| 04-021 | JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO) | XX | 758 | |
| 04-022 | JESUS DEL MONTE | XX | 779 | 768 |
| 04-023 | LA PILA | XX | | 747, 814, 805 |
| 04-025 | LA VENTA | XX | | 811 |
| 04-026 | LAS LAJAS | XX | | 805 |
| 04-027 | TEXCALCO | XX | | 814 |
| 04-028 | LAS TINAJAS | XX | | 787, 775, 788, 803 |
| 04-030 | LOMA DEL PADRE | XX | | 799, 798 |
| 04-031 | LOMAS DE MEMETLA | XX | 785 | 787, 788, 789 |
| 04-032 | LOMAS DE VISTA HERMOSA | XX | 759 | 773, 752, 753, 760 |
| 04-033 | LOMAS DEL CHAMIZAL | XX | | 748, 752, 751 |
| 04-034 | MANZANASTITLA | XX | | 767 |
| 04-035 | MEMETLA | XX | | 775 |
| 04-036 | NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD) | XX | 756, 757, 817, 818, 819 | 762, 753, 755, 763, 754 |
| 04-038 | PALO ALTO (GRANJAS) | XX | 761 | 750, 760 |
| 04-042 | LA RETAMA | XX | | 754 |
| 04-045 | SAN LORENZO ACOPIILCO (PBLO) | XX | 812, 815, 820 | 814, 813 |
| 04-046 | SAN MATEO TLATENANGO (PBLO) | XX | 806, 807, 809, 808, 810 | 786, 774 |
| 04-047 | SAN PABLO CHIMALPA (PBLO) | XX | 797, 796 | 795 |
| 04-050 | TEPETONGO | XX | 765 | 754 |
| 04-051 | XALPA | XX | | 747 |
| 04-052 | ZENTLAPATL | XX | 794 | 798, 799 |
| 04-054 | 1º MAYO | XX | | 813 |
| 04-055 | PORTAL DEL SOL | XX | | 786 |
| 04-056 | SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO) | XX | 783, 784, 790, 791, 792, 793, 800, 801 | 780, 781, 782, 799 |
| 04-058 | SAN JOSE DE LOS CEDROS I | XX | 778, 769, 770, 776 | 768 |
| 04-059 | SAN JOSE DE LOS CEDROS II | XX | 764, 771, 772, 777 | 763, 762 |



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, LA

junio de 2016

| CLAVE | COLONIA | DISTRITO LOCAL | SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS | SECCIONES ELECTORALES PARCIALES |
|--------|-----------------------------------|----------------|--|------------------------------------|
| 08-001 | ATACAXCO | XXXIII | 3036 | 3037, 3020 |
| 08-002 | BARRANCA SECA | XXXIII | 3061, 3062 | 3079 |
| 08-003 | BARROS SIERRA | XXXIII | | 3035, 3034, 3023, 3020 |
| 08-004 | CAZULCO (BARR) | XXXIII | | 3090 |
| 08-005 | CUAUHTEMOC | XXXIII | 3025, 3024, 3011, 3108, 3012 | 3026 |
| 08-006 | EL ERMITAÑO | XXXIII | 3089 | 3118 |
| 08-007 | EL GAVILLERO | XXXIII | | 3098, 3095 |
| 08-008 | BATAN VIEJO (EL MAESTRO) | XXXIII | | 2974, 2977 |
| 08-009 | EL OCOTAL | XXXIII | 3088 | 3074, 3087, 3097 |
| 08-010 | EL ROSAL | XXXIII | 3105, 3067, 3065 | 3064, 3066 |
| 08-011 | EL TANQUE | XXXIII | 3117, 3014, 2992, 2991, 2990 | 2989, 2993, 2994 |
| 08-012 | EL TORO | XXXIII | 3046 | 3064, 3047, 3045 |
| 08-013 | HEROES DE PADIERNA | XXXIII | 3031 | 3055, 3054, 3053, 3032 |
| 08-014 | HUAYATLA | XXXIII | 3106, 3073 | 3069 |
| 08-015 | INDEPENDENCIA BATAN NORTE (U HAB) | XXXIII | 2973 | 2972, 2974 |
| 08-016 | INDEPENDENCIA BATAN SUR (U HAB) | XXXIII | 2975, 2976 | |
| 08-017 | INDEPENDENCIA SAN RAMON (U HAB) | XXXIII | 2979, 3101 | 2977, 2978 |
| 08-018 | INFONAVIT (U HAB) | XXXIII | | 2972 |
| 08-019 | IXTLAHUALTONGO | XXXIII | | 3098 |
| 08-020 | LA CARBONERA | XXXIII | | 3097, 3087, 3086 |
| 08-021 | LA CONCEPCION | XXXIII | 3081 | 3111, 3093, 3080, 3082, 3079 |
| 08-022 | LA CRUZ | XXXIII | 3059, 3060 | 3050, 3051 |
| 08-023 | LA GUADALUPE | XXXIII | | 3080, 3111, 3058 |
| 08-024 | LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO) | XXXIII | 3085 | 3079, 3078, 3084, 3083 |
| 08-025 | LA MALINCHE | XXXIII | 2997, 3112, 3009, 3008, 3010, 2996, 2985, 2984, 3103 | 2986 |
| 08-026 | LAS CALLES (BARR) | XXXIII | | 3080 |
| 08-027 | LAS CRUCES | XXXIII | 2995, 3018, 3107, 3017 | 3019, 3016, 2994, 2993, 3114, 3102 |
| 08-028 | LAS HUERTAS | XXXIII | | 3092 |
| 08-029 | LAS PALMAS | XXXIII | 3044, 3113 | 3043, 3045 |
| 08-030 | LOMAS DE SAN BERNABE | XXXIII | 3040, 3041, 3071, 3070 | |
| 08-031 | LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL) | XXXIII | 3109, 3072, 3099 | |



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL

Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, LA

junio de 2016

| CLAVE | COLONIA | DISTRITO LOCAL | SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS | SECCIONES ELECTORALES PARCIALES |
|--------|-------------------------------------|----------------|--|--|
| 08-032 | LOMAS QUEBRADAS | XXXIII | | 3034, 3048, 3023, 3047, 3027, 3026, 3035 |
| 08-033 | LOS PADRES | XXXIII | 3100, 3013, 3022, 3021 | 3114, 3019 |
| 08-034 | PEDREGAL 2 (CONJ HAB) | XXXIII | | 3056, 3057 |
| 08-035 | PLAZUELA DEL PEDREGAL | XXXIII | | 3111, 3080 |
| 08-036 | POTRERILLO | XXXIII | 3110, 3075 | 3115, 3066, 3076, 3068 |
| 08-037 | POTRERILLO (AMPL) | XXXIII | | 3068, 3074 |
| 08-038 | PUEBLO NUEVO ALTO | XXXIII | 3077 | 3078, 3074, 3076, 3115, 3086, 3087 |
| 08-039 | PUEBLO NUEVO BAJO | XXXIII | 3063 | 3078 |
| 08-040 | PUENTE SIERRA | XXXIII | | 3001 |
| 08-041 | SAN BARTOLO AMEYALCO | XXXIII | 2987, 2988 | 2986, 2989 |
| 08-042 | SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO) | XXXIII | 3039, 3015, 3038 | 3016, 3102, 3068, 3042, 3069, 3037 |
| 08-043 | SAN FRANCISCO | XXXIII | | 3050, 3052, 3033, 3051 |
| 08-044 | SAN FRANCISCO (BARR) | XXXIII | 3049 | 3048, 3033, 3027, 3028 |
| 08-045 | SAN JERONIMO ACULCO - LIDICE (PBLO) | XXXIII | 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3029, 3030 | 3032, 3028, 3026, 2978, 3001, 2977 |
| 08-047 | SAN NICOLAS TOTOLAPAN | XXXIII | | 3079, 3082, 3092, 3093 |
| 08-048 | SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO) | XXXIII | 3116, 3094, 3091 | 3092, 3090, 3104, 3083, 3084, 3082 |
| 08-049 | SANTA TERESA | XXXIII | | 3058, 3052, 3053, 3056, 3057, 3054, 3055 |
| 08-050 | SUBESTACION | XXXIII | | 3095, 3104 |
| 08-051 | TIERRA COLORADA | XXXIII | 3096 | |
| 08-052 | TIERRA UNIDA | XXXIII | | 3118 |
| 08-053 | VISTA HERMOSA | XXXIII | | 3037, 3042, 3043 |